

## ACTA N° 87

En acta de sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán, de fecha 3 de marzo de 2021, siendo las 19:30 horas en el salón de sesiones de este palacio municipal se reunieron los C.C. regidores Ismael Aguilar Puc, Lorna Guadalupe Canto Zaldívar, Juan Carlos Castillo Herrera, Neri Isabel May Soberanis, Luis Alberto Pacheco Zaldívar, Lorenzo Zaldívar Lizama, Mirza Cristina Jiménez Escamilla, Mirla del Socorro Tec Castillo, convocados con previa petición por el presidente municipal, Profesor Ismael Aguilar Puc, para atender el siguiente:

### Orden del día:

- Lista de Asistencia.
- Declaración del quorum legal
- Propuesta por parte del Presidente Municipal, para el análisis, discusión y aprobación, en su caso, para el establecimiento del horario de funciones y demás responsabilidades que la Ley le confiere como representante legal y político del municipio de Dzidzantún, Yucatán, de conformidad con la normativa nacional, estatal y los Lineamientos en materia de reelección a cargos de elección popular emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, con relación al proceso electoral 2020-2021 aprobados por acuerdo número C.G.-024/2021 de fecha 21 de febrero del año en curso respecto a los horarios de campaña constitucional.
- Clausura de la sesión

Como primer punto del orden del día, el Secretario Municipal, Profesor Juan Carlos Castillo Herrera, realizó el pase de lista, estando presentes todos los regidores, por lo que, como segundo punto, se declaró que existe el quórum requerido e instalada la sesión legalmente. Siendo las 19:40 horas del día miércoles 3 de marzo de 2021.

En uso de la palabra el presidente Ismael Aguilar Puc, le informa al cabildo que para dar debido cumplimiento a los Lineamientos en materia de reelección a cargos de



elección popular emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, con relación al proceso electoral 2020-2021 aprobados por acuerdo número C.G.-024/2021 de fecha 21 de febrero del año en curso, respecto a los horarios de campaña constitucional, es necesario establecer el horario de funciones y demás responsabilidades que la Ley le confiere como representante legal y político del municipio de Dzidzantún, Yucatán, el cual manifiesta a este cuerpo colegiado que será el siguiente: **de las siete horas a las catorce horas (7:00 am – 14:00 p.m.) de lunes a viernes, con excepción de los días señalados como descanso obligatorio, los cuales no laborara.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el los artículos 35 fracción II, 115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 77 Base segunda de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 22, 23, 24, 31 y 89 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y el artículo 13 de Lineamientos en materia de reelección a cargos de elección popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para el proceso electoral 2020-2021 aprobados por acuerdo número C.G.-024/2021 de fecha 21 de febrero del año en curso.

Realizándose la especificación de lo señalado por cada artículo de conformidad con el cuadro siguiente:

ARTÍCULO	TEXTO
<p><b>35 fracción II de la Constitución Política Mexicana</b></p>	<p>ART 35.- Son derechos de la ciudadanía:                      (...)                      II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;                      (...)</p>



**115 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la

	coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.”
<b>74 de la Ley Federal del Trabajo</b>	Artículo 74. Son días de descanso obligatorio: I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.”
<b>77 Base segunda de la Constitución Política del Estado de Yucatán</b>	Artículo 77.- Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: (..) Segunda. - La Presidenta o Presidente Municipal, las regidoras, los regidores y el síndico, podrán ser reelectos para un período constitucional adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. La reelección se efectuará conforme a lo que disponga la Ley.”, (...)
<b>2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán</b>	Artículo 2.- El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.”
<b>22, 23, 24, 31 y 89 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán</b>	Artículo 22.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está obligado a prestar sus servicios de conformidad con lo establecido al respecto por esta Ley.” “Artículo 23.- Se considera trabajo diurno el comprendido entre las seis y las veinte horas y nocturno el comprendido entre las veinte y las seis horas.” “Artículo 24.- La duración máxima de la jornada de trabajo diurna será de siete



	<p>horas. "Artículo 31.- Por cada cinco días de trabajo, disfrutará el trabajador de dos días de descanso continuo cuando menos, de preferencia sábados y domingos, con goce de salario íntegro." "Artículo 89.- Las condiciones generales del trabajo establecerán: VI.- Distribución de los días de labores y del horario de la jornada diaria, según la Dependencia de que se trate y la naturaleza del trabajo, siempre con apego a las disposiciones de esta Ley."</p>
<p><b>13 de Lineamientos en materia de reelección a cargos de elección popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para el proceso electoral 2020-2021 aprobados por acuerdo número C.G.-024/2021.</b></p>	<p>Artículo 13. Las diputadas y diputados, así como los integrantes de los ayuntamientos que aspiren a reelegirse para el mismo cargo, al momento de solicitar su registro deberán entregar en este Instituto una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección, en el caso de estar en el supuesto de haber renunciado perdido la militancia del partido que los postulo, la carta que acredita dicha renuncia de fecha anterior al 28 de febrero de 2020, asimismo, deberán informar los días y horas de trabajo consideradas como hábiles sustentando el sentido de su dicho; dichas manifestaciones deberán hacerlas hasta el día siete del mes de marzo del año de la elección."</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a votación el acuerdo relacionado, mismo que fue aprobado con siete votos a favor y uno en contra, tomándose el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento del municipio de Dzidzantún, con base en los preceptos de Ley previamente citados, aprueba el horario de funciones y demás responsabilidades que la Ley le confiere al Presidente Municipal como representante legal y político del municipio.

**SEGUNDO.** - Se determina que el horario será el comprendido de las siete a las catorce horas (7:00 am – 14:00 p.m.) de lunes a viernes, con excepción de los días de descanso obligatorio.

**TERCERO.** - Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Dado en el Palacio Municipal de Dzidzantún , Yucatán en fecha 3 de marzo del año 2021.

No habiendo más asuntos a tratar se dio por clausurada la sesión siendo las 20: horas del día 3 de marzo del año 2021, instruyendo al secretario municipal para que proceda a la redacción del acta correspondiente dada en la sala de sesiones del palacio municipal del H. Ayuntamiento.

**C. Ismael Aguilar Puc**

Presidente municipal



**C. Lorna Guadalupe Canto Zaldívar**

Síndico Municipal



**C. Juan Carlos Castillo Herrera**

Secretario Municipal



**C. Neri Isabel May Soberanis**

Regidora



**C. Luis Alberto Pacheco Zaldívar**

Regidor



**C. Lorenzo Zaldívar Lizama**

Regidor



**C. Mirza Cristina Jiménez Escamilla**

Regidora



**C. Mirla del Socorro Tec Castillo**

Regidora

